

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

En Murcia a 18, de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARÍA TERESA SÁNCHEZ ELDUAYEN con DNI: 17840469-J en su calidad de Presidenta Autónoma de la **Cruz Roja Española en la Región de Murcia**, con N.I.F. nº Q2866001G, y domicilio en Murcia, Plaza Cruz Roja, s/n. 30003, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes, (en lo sucesivo, CRUZ ROJA).

Y de otra, D^a PAULA PAYÁ PEÑALVER, en su condición de Presidenta del **Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia** (COFRM) y en representación de la indicada Corporación Profesional, con N.I.F. Q-3066003-I, y domicilio en Murcia, Avenida Jaime I El Conquistador, número 1, entresuelo, CP. 30008.

Todas las partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que la CRUZ ROJA, Institución Humanitaria de carácter voluntario de interés público, se encuentra configurada como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Que de entre los fines estatutarios de la CRUZ ROJA figuran la investigación y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del Derecho

Internacional Humanitario; la promoción y la colaboración de acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y social, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para la integración social; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades de la institución; el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de sus fines y, en general, el ejercicio de toda la función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Voluntariedad, Unidad y Universalidad.

- II. Que CRUZ ROJA, de conformidad con sus estatutos, puede suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines fundacionales.
- III. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, corporación de derecho público, que tienen entre sus fines la colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias en la defensa y promoción de la salud en los términos previstos en las leyes.
- IV. Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) y CRUZ ROJA desean colaborar en la realización de los fines de cada una de las instituciones con el siguiente Convenio de colaboración.
- V. Las partes formalizan el presente Convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración de entidades sin ánimo de lucro tiene por objeto hacer el seguimiento de la pauta terapéutica de personas con enfermedades crónicas situadas en los diferentes municipios de la Región de Murcia, derivados por un equipo multidisciplinar (profesionales de enfermería, medicina, farmacia y trabajo social) desde el Hospital, Centros de Salud, Farmacia o Servicios Sociales de los Ayuntamientos y que cumplan los criterios de inclusión en el programa de adherencia terapéutica mediante el Sistema Personalizado de Dosificación (SPD), con el fin de mejorar su salud y la calidad de vida. El objeto es realizar un programa de carácter social y sanitario respecto a personas en situación de vulnerabilidad al personal vulnerables de los diferentes municipios de la Región de Murcia.

Las personas a atender serán pacientes mayores de 65 años, con sospecha de mala adherencia terapéutica, así como pacientes crónicos de menos de 65 años con sospecha de mala adherencia terapéutica, seleccionados por el equipo multidisciplinar.

Por su parte, CRUZ ROJA desarrollará, gestionará y ejecutará el Proyecto **“No me Olvides: Adherencia Terapéutica”**, en términos de lo dispuesto en el **“Protocolo de elaboración de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD)”** por las oficinas de farmacia de la **Región de Murcia** en el contexto de los programas entre los Excmos. Ayuntamientos de **los diferentes municipios de la Región de Murcia** y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Las funciones de CRUZ ROJA serán de seguimiento, visitas domiciliarias, acompañamiento, detección de pacientes y actuación coordinada con el COFRM.

CRUZ ROJA y el Colegio se comprometen a difundir la mutua participación de ambas entidades junto con los ayuntamientos, en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración se regula al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Se trata de una colaboración de CRUZ ROJA en los proyectos que tiene el Colegio de Farmacéuticos con los ayuntamientos de los diferentes municipios de la Región de Murcia.

A todos los efectos, esta colaboración mutua no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable tácitamente por plazos anuales, hasta un máximo de cuatro anualidades.

A estos efectos, el COFRM comunicará a Cruz Roja la fecha de inicio con cada Ayuntamiento.

Cuarta. Aportación económica.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, **entregará** a CRUZ ROJA una aportación económica mensual (**exento de IVA**) mediante transferencia bancaria a la cuenta que, a tal efecto, indique CRUZ ROJA. Esta aportación económica mensual deberá hacerse efectiva tras recibir el COFRM el importe correspondiente del

Ayuntamiento, condicionando la entrega a CRUZ ROJA, a que se produzca el citado pago al COFRM. Los importes de pago serán los siguientes:

Mensualidad 10,21 € mensuales por paciente atendido, siempre y cuando haya sido abonada al Colegio la correspondiente **cantidad al amparo de la Ley 49/02** por parte del Ayuntamiento correspondiente.

Importe total a entregar: 122,60 € por paciente/año.

La aportación económica es la retribución **a cargo de las cantidades** que los distintos ayuntamientos entreguen al COFRM para tal objeto, a fin de que se asigne al personal técnico y voluntario de CRUZ ROJA.

La aportación económica que el COFRM haga a CRUZ ROJA dimana de las laborales de seguimiento, visita domiciliaria, acompañamiento y seguimiento de pacientes, etc. Estas labores se sufragarán con cargo a **las cantidades** que los diferentes ayuntamientos destinen al COFRM para los fines del presente Convenio.

Quinta. Informe

CRUZ ROJA entregará mensualmente al COFRM un informe detallado de las actuaciones realizadas por municipio con proyecto en vigor.

Sexta. Difusión de la participación del Colaborador.

CRUZ ROJA y el COFRM se comprometen a difundir, por cualquier medio, este Convenio de colaboración.

En cualquier caso, CRUZ ROJA y COFRM podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación en el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio de colaboración.

El uso e inserción de la denominación y emblema de la Institución en el desarrollo del presente convenio deberá contar siempre con la

preceptiva autorización de la Institución –vinculada exclusivamente al objeto y vigencia del convenio– y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales - aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

En todo caso, CRUZ ROJA se reservará el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio en el caso de que las labores desarrollado por COFRM, su personal, colaboradores y/o terceros, no respeten los criterios establecidos en el convenio comprometan el respeto y el prestigio debido del emblema de la Institución.

Séptima. Confidencialidad y Propiedad intelectual.

Sin perjuicio de la difusión de la participación, en los términos señalados en la Cláusula Sexta, cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones confidenciales correspondientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta Cláusula.

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial cuya titularidad corresponda al COFRM o a CRUZ ROJA. El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, por cualquiera de las partes, de cualquier signo distintivo o elemento identificativo de cualquier clase del COFRM o CRUZ ROJA, protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial, facultará a cualquiera de las partes para instar la resolución del presente Convenio. En

caso de resolución por esta causa, CRUZ ROJA se compromete a restituir al COFRM el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios en que CRUZ ROJA o el COFRM pudieran haber incurrido.

Octava. Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

2. De acuerdo con el Art. 11 de LOPDGDD los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (COFRM) y del cesionario (Cruz Roja Española), con el previo consentimiento del interesado.

El cedente obtendrá previamente el consentimiento del titular de los

datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrollay la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

La entidad cedente proporcionará a Cruz Roja Española los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El cesionario, adquiere la condición de responsable del tratamiento y quedará obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan en dicha condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes”.

Novena. Transparencia.

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, CRUZ ROJA y COFRM serán responsables de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Deontológico del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y código de conducta de CRUZ ROJA.

La aportación económica del COFRM no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Además, CRUZ ROJA y COFRM declara y garantiza que cumple y cumplirá, en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este

Convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa sobre prevención y lucha contra el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

Décima. Resolución.

Desde el momento en que el objeto del presente Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento, por parte de CRUZ ROJA, de los compromisos válidamente asumidos o por parte de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, COFRM quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del Convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de CRUZ ROJA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

En el caso de incumplimiento del presente Convenio por parte del COFRM, CRUZ ROJA podrá rescindir el Convenio comunicándolo por escrito sin plazo de preaviso.

Undécima. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley, debiendo entenderse que el servicio sanitario de colaboración está exento de IVA.

Duodécima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Murcia para la resolución de

cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Por COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo: Dña. María Teresa Sánchez Elduayen

Fdo: Dña. Paula Payá Peñalver